

DECRETO EXENTO 

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza del derecho de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 01 de abril del 2021, el usuario identificado como **JEHYSON FERNANDEZ MOLINA**, ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl) requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 334 solicitando específicamente lo siguiente: *“tengo problemas para ingresar a la plataforma teams, donde puedo recurrir para solucionar el problema de esta plataforma. cuando ingreso el usuario y despues la clave, me indica un error de acceso de usuario o contraseña, intente varias veces recuperar la contraseña pero me indica el mismo problema”*.

7. Que, respondiendo a la consulta de la Dirección Jurídica, por correo electrónico, don Darío Díaz Márquez, Director de Informática y doña Jenny Labra Cuéllar, Encargada de Oficina de Estándares de Servicios, Seguridad y Calidad de la Dirección de Informática, informan gestiones realizadas con posterioridad a consulta emitida por la Dirección Jurídica, conforme se describirá en la parte resolutive de este acto.

8. Que, el interesado en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED].

#### DECRETO:

1.- **SE ACCEDE** a la entrega de información solicitada por usuario **JEHYSON FERNANDEZ MOLINA**, en el sentido de informar que, según lo señalado por la Dirección de Informática de la Universidad de Antofagasta, con fecha 20 de abril de 2021 se envía correo electrónico al solicitante, enviando enlaces para recuperación de usuario y contraseña de correo institucional. Agregan que, según registro en sistema, posterior a dicho contacto, se han verificado conexiones correctas realizadas por el alumno.

2.- Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección [REDACTED].

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl).

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
"POR ORDEN DEL RECTOR"**

**MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO  
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/NMC/  
Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica